



Factura: 002-002-000040264



20171701014D06057

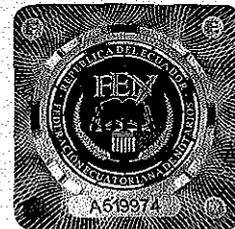
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20171701014D06057

En la ciudad de QUITO el día 23 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:46) ante mí, NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN de la NOTARÍA DÉCIMA CUARTA , concurre(n), JAIME CORONADO LLANOS portador(a) de CÉDULA 1728272145 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A MILROSE HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA en calidad de APODERADO(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). EL(LOS) COMPARECIENTE(S) AUTORIZA(N) Y SOLICITA(N) EL CERTIFICADO ÚNICO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN PARA SER AGREGADO AL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME EL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO (ART. 75) DE LA LOGIDC.- Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



Jaime Coronado Llanos

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1717233140	08/09/2017	BAUM PASTERNAK JOSE	GERENTE GENERAL
1705007787	01/03/2017	HELLER RAPAPORT MONICA JAFFA	PRÉSIDENTE

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:

MOTIVO PRESENTACIÓN: DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:

SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1728272145	CORONADO LLANOS JAIME	CEDULA	PERU	GUACHIPULIN ESCAZU SN EDIFICIO PRISMA 3ER PISO	legal3@bqabogados.com.ec

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	1728272145	CORONADO LLANOS JAIME	CEDULA	PERU	GUACHIPULIN ESCAZU SN EDIFICIO PRISMA	CASADO	legal3@bqabogados.com.ec	NO

Jaime

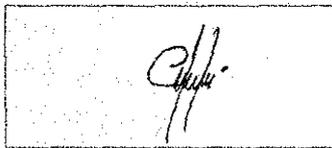
FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: JAIME CORONADO LLANOS

No. IDENTIFICACIÓN: 1728272145



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1728272145

Nombres del ciudadano: CORONADO LLANOS JAIME

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLE MESA CARMEN MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 11 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: CORONADO SAMAN FIDEL

Nombres de la madre: LLANOS SARMIENTO IRENE

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-063-71081



178-063-71081

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORALES 2017
28 DE ABRIL 2017

016
CANTON

016 - 108
MUNICIPIO

1728272146
CÉDULA

CORONADO LLANOS JAMIE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CENTRO HISTORICO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2

ZONA: 1




EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

2017
ELECCIONES

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

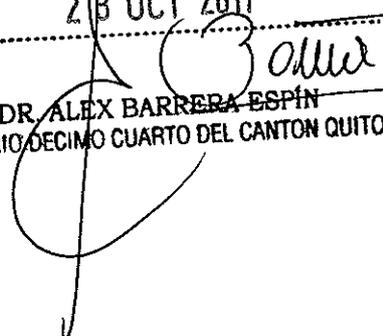
ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PRESIDENTE DE LA JURY

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 28 OCT 2017


DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



**APDO. 75
REGISTRO PUBLICO**

**REGISTRO PUBLICO
SECCION MERCANTIL**

**MARIANA LUCIA SALAZAR ZUÑIGA y FABIOLA
SAENZ QUESADA, constituyen la sociedad MILROSE
HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA.**

Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 08:00
horas del 03 de mayo de 2012.

Notario Público: Melissa Guardia Tinoco.

1788918.
T: 2012 A: 00128898 ZAPO
F: 07/05/2012 H: 13.10.12

SELLO
DEL
NOTARIO

010127
NÚMERO
SERIE
FANON DE RAYOS

CÉDULA N.º 1-1009-304

656519

NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE - TRES.- Ante mí, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario Público con oficina abierta en San José, Mata Redonda, Sabana Norte, Avenida Las Américas, Edificio Torres del Parque, tercer piso, Bufete Gutiérrez, Hernández y Pauly, COMPARECEN la señora MARIANA LUCÍA SALAZAR ZUÑIGA, mayor, soltera, tramitadora, portadora de la cédula de identidad número uno - mil trescientos cincuenta y cinco - cero dieciséis, vecina de San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros Oeste, Edificio Prisma, tercer piso.; y FABIOLA SAENZ QUESADA, mayor, divorciada, abogada, con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, oficina número dos, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos cincuenta y tres-setecientos setenta y cuatro; y MANIFIESTAN: Que vienen a constituir una sociedad anónima que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio y por los siguientes estatutos: PRIMERA: DEL NOMBRE: La sociedad se denominara MILROSE HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA pudiendo abreviarse las últimas palabras en S.A., nombre que es de fantasía y cuya traducción al español es Tenedora Milrose, S.A. SEGUNDA: DEL DOMICILIO: El domicilio será la ciudad de San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, pudiendo abrir sucursales tanto dentro como fuera del país. Queda autorizada la sociedad para trasladar su sede social a cualquier otra ciudad nacional o extranjera, según convenga a los intereses sociales. TERCERA: DEL OBJETO: Tendrá como objeto el ejercicio amplio del comercio, la industria, la apicultura, la ganadería y los servicios en general, en todas sus formas lícitas. Para cumplir el mismo podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos reales y personales, constituir fideicomisos y actuar como fiduciaria, así como rendir toda clase de fianzas y garantías en favor de socios o de terceros cuando en virtud de ello perciba una retribución, lo que se presumirá por el solo hecho de que la rinda. CUARTA: DEL PLAZO: Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de su constitución. QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad es la suma de DIEZ MIL COLONES, representado por mil acciones comunes y nominativas de diez colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los socios en la siguiente proporción: La socia SALAZAR ZUÑIGA, suscribe y paga quinientas acciones y la socia SAENZ QUESADA, suscribe y paga quinientas acciones. El

Cont

3-3-2017
2111

10.000
1000 x 10



capital social es pagado mediante letras de cambio, libradas por los socios a la orden de la sociedad, por el valor de sus respectivos aportes y a dos meses plazo. Las mismas se reciben de común acuerdo, por sus valores nominales: y son entregadas al Presidente para su custodia.

SEXTA.- DE LAS ACCIONES: Podrán emitirse certificados que representen varias acciones.

Las emisiones de los certificados deberán llevar las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva. La sociedad podrá adquirir sus propias acciones únicamente en la forma dispuesta por el artículo ciento veintinueve del Código de Comercio. **SETIMA.- DE LAS**

ASAMBLEAS DE SOCIOS: Los socios celebrarán una Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año, para discutir y votar acerca de los asuntos previstos por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código de Comercio y cualesquiera otros de carácter ordinario que se incluyeren en la respectiva convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando sean expresamente convocadas conforme a este pacto social. En cuanto al quórum de las Asambleas y la forma de tomar los acuerdos, en lo que no se diga expresamente en este pacto, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio. **OCTAVA.- DE LAS CONVOCATORIAS Y**

LUGARES DE REUNIÓN: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente mediante carta, telegrama, fax o cualquier otro medio que deje constancia de recibido, enviado a la dirección del socio que aparece registrada en los archivos de la sociedad, con por lo menos quince días de anticipación. En ese término no se contará ni el día de la convocatoria ni el de la celebración de la asamblea. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria previa cuando, estando representada la totalidad del capital social, así se acuerde expresamente y se haga constar en el acta respectiva. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social a menos que, estando de acuerdo la totalidad de los socios, se designe cualquier otro lugar para celebrarias. **NOVENA.- DE LA ADMINISTRACION:** La sociedad será

administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros, socios o no, que serán: Presidente, Secretario y Tesorero. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad estará a cargo del Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, quienes tendrán facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, actuando conjunta o separadamente, y además las de otorgar toda clase de poderes, incluyendo los necesarios para operar cuentas bancarias. La Junta Directiva, al igual que la Asamblea de socios podrá nombrar toda clase de Gerentes, auxiliares

OP
S
T
Rep
P
S
T
TD/SI

o simples apoderados, otorgándoles las facultades que estimen convenientes para el ejercicio de sus cargos. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Sus reuniones se efectuarán en el domicilio social y harán quórum dos de sus miembros. **DECIMA.- DE LA VIGILANCIA:** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un FISCAL, socio o no, cuyo nombramiento será potestad de la Asamblea General. **DECIMO PRIMERA.- DEL AGENTE RESIDENTE:** La sociedad tendrá un Agente Residente, quien deberá reunir los requisitos y tendrá las facultades establecidas en el inciso trece del artículo dieciocho del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS:** Los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y el Agente Residente durarán en sus cargos por todo el plazo social. El nombramiento de todos ellos podrá ser revocado por la Asamblea General de Socios en cualquier momento, con el quórum de ley. **DÉCIMA TERCERA.- DE LOS INVENTARIOS, BALANCES, RESERVAS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS:** Se practicará inventario y balance de acuerdo con la Ley. Las ganancias, así como las posibles pérdidas, se distribuirán en proporción al número de acciones de cada socio. De las ganancias netas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento a la formación de un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo alcance un veinte por ciento del capital social. **DÉCIMA CUARTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General de Socios procederá al nombramiento de un liquidador y fijará a éste, en el propio acuerdo de nombramiento, sus atribuciones. **DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y sus reformas. **CONSTITUIDOS** los comparecientes en Asamblea General, toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **PRIMERO:** Aprobar íntegramente el pacto social en la forma que ha quedado dicha. **SEGUNDO:** Hacer los siguientes nombramientos por el período indicado en la cláusula décimo tercera: **PRESIDENTE:** JACQUELINE ELIZABETH (Nombre) GOMEZ FLORES (Apellidos), mayor de edad, viuda, de nacionalidad ecuatoriana, empresaria, con domicilio en Avenida Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número cero nuevo uno tres cuatro dos cero dos cuatro seis; **SECRETARIO:** ALEXANDRA MARIA (Nombre) CASTILLO MACHARE (Apellidos), mayor de

V.
B.
Ae

H

2

D

L

3-5-2012
2012

P.0913420246

FCR

FCR

FCR

MELISSA GUARDIA TINOCO

1 20 29 2 25 198 18



1 1 0 0 9 3 0 4

edad, casada una vez, de nacionalidad ecuatoriana, empresaria, con domicilio en Avenida Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número cero siete cero dos uno tres cero cinco ^{P. 0702130535} ses cinco; TESORERO:

^{P. 0906620133} JOSE AMADO (Nombre) MENDOZA REINA (Apellidos), mayor de edad, casado una vez, de

nacionalidad ecuatoriana, empresario, con domicilio en Avenida Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número ^{IDEA: E 33431222} cero nueve cero seis seis dos cero uno tres tres; FISCAL: MONICA LUCIA (Nombre) PADILLA

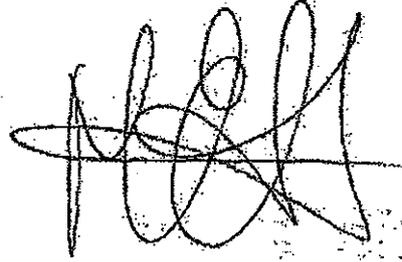
^{PCB} OBANDO (Apellidos), mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, con domicilio en Avenida Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con documento de identidad de su país número E tres tres cuatro tres uno dos

^{AP} dos dos dos; AGENTE RESIDENTE: la señora ¹⁻⁹⁸⁴⁻⁶⁹⁵ MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, mayor, casada una vez, abogada, con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, oficina número dos, portadora de la cédula de identidad número uno - novecientos ochenta y cuatro - seiscientos noventa y cinco Los nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida al Presidente. SIN QUE TOME NOTA

EL REGISTRO: TERCERO: Se otorga a la señora ANA SANCHEZ GARITA, cédula de identidad número uno-tres seis dos-cinco cero siete, y al señor JOSE PABLO SOMARRIBAS SANCHEZ, cédula de identidad número uno-once ceo dos-siete seis tres, un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para la inscripción y desinscripción de la sociedad ante Tributación Directa, así como legalización de los libros legales, quedando autorizado para firmar los formularios y solicitudes que sean requeridos por las autoridades competentes, para realizar y suscribir declaraciones, retirar los libros y ejecutar todos los actos que fueren necesarios para tales fines. SIGA TOMANDO NOTA EL REGISTRO. CUARTO: Solicitar al Registro Mercantil expedir la cédula de persona jurídica de la sociedad que aquí se constituye. ES TODO. Expido un primer testimonio para el Presidente, Secretario, y Tesorero. Leído lo escrito a los comparecientes, manifiestan que lo aceptan y juntos firmamos en la ciudad de San José a las ocho horas del tres de mayo de dos mil doce.....ILEGIBLE.....ILEGIBLE.....ILEGIBLE.....

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE -

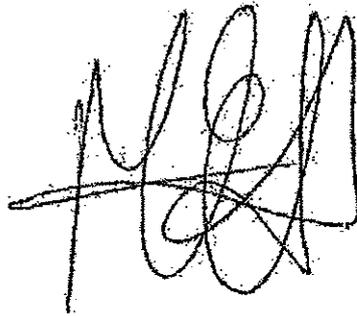
TRES, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CIENCUENTA Y SIETE VUELTO DEL TOMO NUMERO TRES DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADO QUE FUE CON SU ORIGINAL, RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER EN EL ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.....



RAZÓN NOTARIAL: El suscrito Notario Público, da fe y hago constar que el aviso de ley fue cancelado para su debida publicación mediante comprobante de la Imprenta Nacional número

2 93174-RP

San José, SIETE de mayo del dos mil doce.



MELISSA GUARDIA TINOCO.



1 1 0 0 9 3 0 4

1 20 29 2 25 1 98 1 9

Mariana Patricia Madrid
 11 de Febrero
 Mariana Patricia Madrid



Banco de Costa Rica
 Oficina: 821
 Cajero: 11201205
 Documento: 14395068
 Formularios: 0000000000
 Retivo: 3052

CANC. ENTEROS - TABACION

Numero Entero: 006130974331

Tabacion: 14395068
 Registro: MERCANTIL Y PERSONAS
 Acto: CONSTITUCION DE SOCIEDAD
 Monto Usado: 10,000.00
 Descripción:
 Folios: 091512
 Firma/Notar:

TIMBRE REGISTRO N.	34,040.00
TIMBRE DE EDUCACION	100.00
TIMBRE FISCAL	10.00
TIMBRE ARCHIVO	10.00
TIMBRE COLECCION	10.00
IMPUESTO LEY 1924	177,071.00
IMP. ESCOLA	27.00

178898

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Libres: *****153,724.00
 Descuentos: *****2,211.00
 Total Libres: *****151,712.85
 Total DDTD: *****151,712.85

RESUMEN DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****151,712.85
 Valores: *****151,712.85
 Total: *****151,712.85

Monto en letras:

CIENTO CINCUENTA Y UN MIL
 SEUECIENTOS DOS COLONES CON
 CINCUENTA Y CINCO CTS.

Mariana



Calle Comercio, Edificio "El Comercio", P.O. Box 1711, QUITO, ECUADOR. TEL: (02) 2251111 FAX: (02) 2251111
 Calle Comercio, Edificio "El Comercio", P.O. Box 1711, QUITO, ECUADOR. TEL: (02) 2251111 FAX: (02) 2251111

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2012-128898-1
**** NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES ****

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS - CEDULA	FECHA PROCESO
3	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-657157	08/05/2012

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO POR

REGISTRADOR: 613 CARLOS CASCANTE ARIZA



NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE: Yo, MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Público con oficina abierta en San José, San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa MILROSE HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -seiscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y siete, celebrada en su domicilio social en de San José, Escazú, Guachipellín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, a las nueve horas del nueve de noviembre de dos mil trece, con la asistencia de ... Estando representado la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor JAIME CORONADO LLANOS, de nacionalidad peruana, con pasaporte de su país número tres ocho nueve siete tres cinco ocho, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: (i) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa en el Ecuador; suscribir contratos, u otros actos judiciales o extrajudiciales; realizar en nombre y en representación todo acto y procedimiento judicial que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, en especial contestar demandas tanto a la justicia ordinaria como arbitral; (ii) Realizar o desarrollar cualquier negocio que la sociedad puede poseer, intervenga en la Junta de Socios o Accionistas donde la sociedad tenga participaciones o acciones y consigne el voto correspondiente según fuera el caso; (iii) Contratar abogados para presentar demandas, contestarlas, presentar pruebas, objetarlas, o presentar cualquier tipo de recurso incluso Recurso de Casación a fin de defender los intereses de la sociedad; (iv) Otorgar ante notario todo tipo de documento o escritura pública que se requiera para que la sociedad realice su negocio, inclusive constitución de compañías; así como (v) Presentar cualquier solicitud, reclamo o información ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales y tributarias. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona a la Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas, para que

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS

13908 2880 1408



protocolice en lo literal o en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad MILROSE HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -seiscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y siete, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres - ciento uno -seiscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y siete; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las ocho horas y veinte minutos del diez de abril del dos mil catorce. ES CONFORME. SE EXPIDO LA PRESENTE TESTIMONIO, EN SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.- ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE: A) QUE LA PRESENTE TESTIMONIO SE EMITE PARA SURTIR EFECTOS LEGALES EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.- B) SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INTERESADA; C) QUE LA FIRMA ESTAMPADA EN LOS PLIEGOS QUE CONFORMAN ESTA CERTIFICACIÓN ES PLASMADA DE MI PUÑO Y LETRA, Y D) QUE EL SELLO BLANCO QUE APARECE EN ESTAS COPIAS ES EL REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. SE AGREGAN Y CANCELAN LOS TIMBRES DE LEY.





LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, CÉDULA 109840695, CARNÉ NÚMERO 13906, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Curríabat, a las doce horas doce minutos del veintidos de abril del año dos mil catorce. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO



Curríabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerias del Este.

Tel: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

DNN

29977320



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 01147704

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCGD08SLXCXS
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du/du titre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 28/04/2014
(On - Le)

7. Por: [Sello] - Smacho - Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par - Missionnaire - Officier des Affaires - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 142501
(Case number - Sous le numéro)



9. Firma: [Firma manuscrita]
(Signature - Signature)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

Nombre del titular: MILROSE HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: "Autenticación de Firma de Notario y Certificación de Información"
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.	This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.	Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire agit, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.
--	---	---

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: <http://www.mrec.go.cr>
 L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

000147704

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Oficio
Cajero
Notario
Motiv

Notario
Cuent

Efectivo
Valor
Total

Notario
SEISE
EXMI



...s tiel Compulsa de la copia certificada que en 6 fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado Quito, 23 OCT 2017

[Firma manuscrita]
DR. ALEX BARRERA ESPIN
 Notario Décimo Cuarto